



## Resolución de Presidencia

**VISTO:** La Resolución de Presidencia N°000053-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 12 de enero de 2022, Resolución de Presidencia N° 000973-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTÍN de fecha 31 de mayo del 2022, Oficio N° 000388-2021-MP-FN-UEDFSMAR de fecha 25 de marzo del 2021; Oficio N° 000706-2021-MP-FN-UEDFSMAR de fecha 25 de mayo del 2021, Informe N° 164-2021-EABZ, fecha 01 de junio del 2021, Proveído N° 006213-2021-MP-FN-UEDFSMAR del 18 de junio de 2021, Informe N° 000758-2021-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB del 01 de julio de 2021; Informe N° 000686-2022-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB, de fecha 01 de junio del 2022; actuados en un total de trescientos treinta (330) folios útiles y;

**CONSIDERANDO:** El Ministerio Público es el organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familiar, a los menores e incapaces, el interés social, y para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil, así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público aprobado por Decreto Legislativo N° 052 y la Constitución Política del Perú vigente;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N°000053-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 12 de enero de 2022 se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTÍN, correspondiente al Año Fiscal 2022, que contiene diez procedimientos de selección en virtud del numeral 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Mediante Resolución de Presidencia N° 000973-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTÍN de fecha 31 de mayo del 2022, se resolvió modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio Público- Gerencia Administrativa de San Martín, correspondiente al año Fiscal 2022, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N°000053-2022-MP-FN-PJFS-SANMARTIN del 12 de enero de 2022, esto a fin de incluir el procedimiento de selección para la *“Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, Fiscalías Provincial Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios, Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Unidad Distrital de Asistencia a víctimas y testigos y AA NCPP en la Provincia de Moyobamba-Distrito Fiscal de San Martín, por el plazo de 36 meses”*;

El Literal j) del numeral 21.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF establece que, **excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos**, entre los que se encuentra **“la adquisición de bienes inmuebles existentes** y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto



Firmado electrónicamente por: Lozada  
Mundaca Milagros Katherine  
Jefe de Área de Asesoría Jurídica  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 20/07/2022 11:35:38



el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”; adicionalmente, el mencionado artículo establece que **las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad** o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación

El artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: *(i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;*

El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones. Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Con el **Oficio N° 000388-2021-MP-FN-UEDFSMAR** de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martín, comunicó a la Gerencia General, la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de inmueble para la sede de Moyobamba, en vista que el **Adendum N°008** al contrato del servicio de Alquiler N°016-2017-MP-FN-GA-DF/SAN MARTÍN-UE, vencía el 21 de marzo del 2021; así como el incremento del importe mensual de S/. 3, 500.00 a S/. 4, 000.00. Soles.

Mediante **Oficio N° 000706-2021-MP-FN-UEDFSMAR de fecha 25 de mayo del 2021**, la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martín reiteró al Gerente Central de Infraestructura, la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de inmueble para la sede de Moyobamba (Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalía Provincial Civil y Familia, Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos y AA NCPP), en vista que, el **Addendum N° 009** al Contrato del Servicio de Alquiler N° 016-2017-MP-FN-GA-DF/SAN MARTIN-UE, vencería el 30 de junio del 2021.

Que, mediante **Informe N° 164-2021-EABZ, fecha 01 de junio del 2021**, el Arquitecto Ernesto A. Bustamante detalla el cuadro de áreas mínimas necesarias que debe contener el inmueble que se desee arrendar, ello a fin de proseguir con la búsqueda de locales que cumplan con las especificaciones señaladas;

Con el **Proveído N° 006213-2021-MP-FN-UEDFSMAR del 18 de junio de 2021**, remitido al área de Abastecimiento, el **Gerente Administrativo deriva los Términos de referencia aprobados para la para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble** para el funcionamiento de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, Fiscalías Provincial Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios, Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Unidad Distrital de Asistencia a víctimas y testigos y AA NCPP en la Provincia de Moyobamba-Distrito Fiscal de San Martín; solicitando proseguir con los trámites que corresponda, según normatividad vigente, para la contratación del servicio de bienes inmuebles;



Mediante Informe N° 000758-2021-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB del 01 de julio de 2021, el jefe de área de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, realizar las acciones necesarias a fin de publicar los anuncios del bien inmueble, ello en virtud al numeral 5.2.1.3 de la nueva directiva de Contratación de Servicios de Arrendamiento de Inmuebles para el Funcionamiento de las sedes fiscales del Ministerio Público – versión 01, del año 2020, modificada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°979-2020-MP-FN y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 164-2021-MP-FN; por lo que, mediante Oficio N° 001021-2021-MP-FN-OFIN de fecha 13 de julio del 2021, la Oficina de Imagen Institucional informa que ha procedido con la publicación, conforme lo peticionado;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que el área de abastecimiento de la Gerencia Administrativa Unidad Ejecutora 008 del Distrito Fiscal de San Martín **ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias** tal es así, que mediante el Informe N° 000686-2022-MP-FN-UEDFSMAR-ARAB, de fecha 01 de junio del 2022, el jefe del área de abastecimiento indica lo siguiente: (...)

8. ***“Habiéndose realizado la indagación de mercado, búsqueda de locales y agotándose todos los medios posibles, el Área de Abastecimiento con fecha 19 de octubre del 2021, mediante correo electrónico recepción solamente una propuesta técnica y económica, de un inmueble ubicado en la calle Chachapoyas N° 123-Cuadra 01-Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, inscrito en la Partida Registral N°05001066, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarapoto, Zona Registral N° III – Sede Moyobamba; dicha propuesta fue presentada por parte de la propietaria Sra. Exelina Purificación Llanos Roncal, identificada con D.NI N°00805665, por el importe de S/.4 200.00 soles mensuales por el período de 03 años ; asimismo de la revisión a la propuesta se evidencia que cumple con las características establecidas en los Términos de Referencia”;** en virtud a ello, concluye que:*

***“existiendo la necesidad indispensable para la finalidad pública (...) se considera factible y necesaria la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble a favor de la Sra. Exelina Purificación Llanos Roncal; (...) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el arrendamiento de bienes inmuebles (...)”***

Que, el artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; contando con la documentación sustentatoria, corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno del Gerente de la Unidad Ejecutora 008 del Distrito Fiscal de San Martín, jefe del área de asesoría Jurídica, jefe del área de planificación y presupuesto, jefe del área de abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo 157 del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados del Ministerio Público, aprobado mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN de fecha 15 de octubre del 2020, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1487-2020-MP-FN de fecha 30 de diciembre de 2020 de designación y a la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002-2022-MP-FN de fecha 05 de enero de 2022;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de selección de Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la sede fiscal de Moyobamba, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del artículo 100° de su Reglamento, cuyo detalle es el siguiente:

<b>CONTRATACIÓN DIRECTA DEL INMUEBLE PARA LA SEDE FISCAL DE MOYOBAMBA</b>		
<b>1</b>	<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	“Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el buen funcionamiento de la fiscalía provincial Especializada en Materia Ambiental, fiscalía provincial Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios, Fiscalía Provincial Civil y de Familia, Unidad Distrital de Asistencia a víctimas y testigos y AA NCPP en la Provincia de Moyobamba-Distrito Fiscal de San Martín” sede fiscal Moyobamba
<b>2</b>	<b>CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Arrendamiento de bienes inmuebles
<b>3</b>	<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b>	<b>EXELINA PURIFICACIÓN LLANOS RONCAL</b> DNI N°00805665
<b>4</b>	<b>UBICACIÓN DEL LOCAL</b>	Calle Chachapoyas N° 123-Cuadra 01- Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.
<b>5</b>	<b>INSCRIPCIÓN SUNARP</b>	Inscrita en la <b>Partida Registral N°05001066</b> , del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarapoto, Zona Registral N° III – Sede Moyobamba.
<b>6</b>	<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	Suma Alzada
<b>7</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	S/. 4, 200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles)
<b>8</b>	<b>VALOR ANUAL</b>	S/. 50, 400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)
<b>9</b>	<b>PLAZO DE CONTRATACIÓN</b>	Tres (3) años calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Área de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 008, realice las acciones administrativas a la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: PÚBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional, encargándose a la Oficina General de Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora 008 del Distrito Fiscal de San Martín, área de abastecimiento, áreas pertinentes, con las formalidades, exigencias determinadas por Ley, para conocimiento y cumplimiento respectivo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**JUAN DOMINGO LEÓN ESTRELLA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES**  
**DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN**